SOLICITUD PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	*Código: GJ-FR-50*
	Versión: 03
	Página: 1 de 4

Fecha de elaboración: Día 05 Mes 05 Año 2025

I. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada.	
Modificación	**X**
Adición	**X**
Prórroga	**X**
Cesión	

II. DATOS DEL CONTRATO A MODIFICAR

Contrato No. PS-1225	**DE 2025**	**Clase de Contrato:** Prestación de servicios

Objeto: *Prestacion de servicios de apoyo a la gestion ,como contratista independiente, sin vinculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para realizar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraidas en el contrato interadministrativo N° 169 de 2024 celebrado entre el Area Metropolitala del Valle de Aburrà y la Institucion Universitaria Pascual Bravo.*

Valor Inicial: OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($8.900.417)

Valor adición 01: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.849.437)

Valor total con adición: DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($10.749.854)

Plazo inicial: 77 días a partir del 28/02/2025

Plazo después de modificación: 93 días a partir del 28/02/2025

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La Institución Universitaria, celebró el contrato PS-1225 de 2025 de Prestacion de servicios de apoyo a la gestion ,como contratista independiente, sin vinculo laboral por su propia cuenta y riesgo, para realizar acciones requeridas en cumplimiento de las obligaciones contraidas en el contrato interadministrativo N° 169 de 2024 celebrado entre el Area Metropolitala del Valle de Aburrà y la Institucion Universitaria Pascual Bravo.

Debido a que el contrato Interadministrativo 169 de 2024, conforme a expuesto en la Modificación N° 3, tiene una vigencia hasta el 30 de mayo de 2025, y con el propósito de seguir garantizando el acompañamiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas en dicho contrato, se hace necesaria realizar ampliación y adición de recursos al contrato PS-1225 de 2025. Esto se debe a que dichas obligaciones contribuyen al cumplimiento de dicho propósito. En este sentido, se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades contempladas en el componente ELABORACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS ARCHIVISTICOS 3, las cuales responden a la gestión integral de las labores de supervisión derivadas del contrato interadministrativo en referencia y, a su vez, a la misionalidad del área metropolitana del Valle de Aburrá.

Por lo anterior, se requiere continuar con la prestación del servicio del contrato PS-1225 de 2025 y, por ende, se hace necesario realizar lo siguiente:

1. Modificar la cláusula Tercera “DURACIÓN DEL CONTRATO”: ampliándolo por 16 16 días más, es decir, hasta el día 30 de mayo de 2025.

2. Modificar la cláusula Cuarta “VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”: Adicionando la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.849.437).

Que el Contrato de Prestación de Servicios N° PS-1225 de 2025 se encuentra actualmente vigente, por lo tanto, es factible realizar la modificación, adición y prorroga, indicadas y la solicitud en cuestión, también es en procura de salvaguardar los principios de economía y celeridad, los cuales, buscan proteger los recursos públicos evitando realizar etapas innecesarias para la satisfacción de una necesidad.

Que dichas modificaciones respetan los principios consagrados en el Estatuto de Contratación y normas complementarias.

Que la adición en recursos, no supera el límite legal del 50% del que habla la Ley 80 de 1993.

Como fundamento jurídico, se trae a colación las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente

las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.)., todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual consagra: *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales […]."

Así las cosas, la modificación, adición y prorroga, en mención respeta los principios consagrados en el Estatuto de Contratación y normas complementarias y se puede concluir que en los contratos estatales es posible cualquier modificación a los mismos (en este caso cambio de actividades), siempre y cuando la respectiva entidad considere que mediante esas figuras se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma Ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la Ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma Ley y a los de la buena administración.

Igualmente, cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar las siguientes cláusulas así:

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 93 días y comenzará a ejecutarse a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia fiscal

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($10.749.854)** de los cuales se reconocerán mensualmente la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($3.467.695)** o suma proporcional por fracción de mes, pagaderos dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de presentación (…). Las demás cláusulas que no hayan sido modificadas en su tenor, continúan teniendo la misma validez.

IV. SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	
La modificación es: A solicitud del contratista*	Por necesidad de la Institución
[]	[X]

*Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud Incluya aspectos técnicos, jurídicos, económicos y demás criterios que considere pertinentes para fundamentar la modificación del contrato

V. REQUIERE GARANTIAS CONTRACTUALES	**SI__ No_X_**	
OBSERVACIONES		
Carta de aceptación de la modificación, ampliación, u otro sí por parte del contratista y/o contratante según el caso.		
ANEXOS	**SI_x_ No_ _**	**N° DE FOLIOS __**

VI. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Firmado electrónicamente en SECOP II

KAROL FORERO PÁEZ
Directora de Vinculación y Transformación Social

Fecha de solicitud: 25/03/2025	**No. Radicación:**

Proyectó:	Revisó:	Revisó:
Santiago Escudero – Apoyo a la Coordinación de CI – Contratista PITS	Daniel Escudero – Apoyo Financiero – Contratista PITS	Diana Milena Pérez Sepúlveda – Apoyo Jurídico - Contratista PITS
Firma:	Firma:	Firma: